

**CORRESPONDE:**  
**EXpte. N° 0145/16**

**VISTO:**

La importancia de incrementar las maquinarias del sector vial municipal para un mejor funcionamiento y cobertura de los trabajos específicos del Área; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio tiene la posibilidad de acceder a un préstamo con el Banco de la Provincia de Buenos Aires a través de la “Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera para el sector público no financiero”.-

Que esto permitirá mejorar el parque vial y por consiguiente los servicios prestados por nuestro municipio.-

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires tiene a disposición préstamos con destino a adquisición de automotores y maquinaria vial al mismo precio de venta que en operaciones al contado.-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA PREPARATORIA**

**ARTÍCULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de \$ 6.000.000,00 (Pesos Seis Millones).-

**ARTÍCULO 2º)** El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

**Plazo y forma de pago:**

Préstamo Amortizable a Interés Vencido, aplicándose el sistema de amortización Alemán.

Tasa fija: único plazo 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, con un período de gracia de 11 (once) meses para el pago de capital únicamente. Los servicios de interés serán pagaderos mensualmente desde el primer vencimiento a partir de la efectivización.

Amortización de Capital: Cuotas de amortización de capital constante (Sistema Alemán)

Tasa de interés aplicable: Tasa fija del 22% T.N.V.A.

Período de Interés: mensual.

Comisión: Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

**ARTÍCULO 3º)** El importe del empréstito se destina a la adquisición de dos motoniveladoras.-

**ARTÍCULO 4º)** La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo. Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.-

**ARTÍCULO 5º)** El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

**ARTÍCULO 6º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.-

**ARTÍCULO 7º)** Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes N° 12.462 y N° 13.295 y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la toma de intervención de su competencia.-

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, desse al Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, 8 de setiembre de 2016.-

Dr. José Javier Cortez  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE